



PARRAL, 20 Abr 2012

**DECRETO EXENTO N° 2121 /**

**VISTOS:**

- 1.- El convenio suscrito con fecha 16 de Agosto del año 2011, entre MIDEPLAN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL para la ejecución del Programa Habitabilidad.-
- 2.- La Resolución Exenta N° 1248 de fecha 16 de Agosto de 2011, emitida por don Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación región del Maule, que aprueba el convenio antes referido.-
- 3.- El Decreto Exento N° 4360 de fecha 20 de septiembre del año 2011, que aprueba convenio antes mencionado.
- 4.- La cotización presentada por la empresa "PEDRO VENTURA Y CIA. LTDA.", de fecha 22 de Marzo de 2012.-
- 5.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y el Art. 10 N° 7 letra J), de su Reglamento.-
- 6.- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, es necesario adquirir camas de 1 plaza con equipamiento completo y equipamiento de cocina para 3 familias beneficiarias del Programa Habitabilidad 2011 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 2.- Que, el artículo 10 número 7 letra F, del Reglamento de Ley de Compras Públicas, señala: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", por lo cual en años anteriores que se ha requerido equipamiento para la vivienda, los cuales han sido entregados por la empresa "PEDRO VENTURA Y COMPAÑÍA LIMITADA", según dan cuenta las órdenes de compra N° 2600-14-SE11, N° 2595-446-SE11, N° 2595-16-SE12.-
- 3.- Que, el Art. 10 N° 7 letra J) del reglamento de la ley de Compras Públicas., Señala: "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales.-
- 4.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieran presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.-
- 5.- Que, la empresa "PEDRO VENTURA Y CIA. LTDA.", cumple con todos los requisitos técnicos, administrativos y financieros según la ley N° 19.886 de "Bases sobre contratos administrativos de suministro y Prestación de Servicios", resultando conveniente a los intereses de este servicio municipal.-

**DECRETO**

1.- **CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo a la empresa "PEDRO VENTURA Y CIA. LTDA." Rol Único Tributario N° 86.697.600-7, representada por don Pedro Alonso Ventura Zapata, Cédula Nacional de Identidad N° 7.298.462-5, por la causal establecida en el Art. 10 N° 7 letra J) del reglamento de la Ley de Compras Públicas.-


2.- **ESTABLÉCESE**, que dicha contratación se efectúa a fin de que la empresa "PEDRO VENTURA Y CIA. LTDA.", provea **3** camas de 1 plaza con equipamiento completo, 2 juegos de batería de cocina (7 pzas), 2 juegos de servicio (24 pzas), 1 juego de loza (30 pzas) para 3 familias beneficiarias del Programa Habitabilidad 2011 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, todo de conformidad a los términos de referencia, que se entienden formar parte del presente decreto.

3.- **ESTABLÉCESE**, que el precio a pagar es la suma total de **Cuatrocientos treinta** y seis mil trescientos treinta y dos pesos (\$ 436.332) IVA incluido, que se cancelará contra presentación de factura correspondiente y certificado conforme emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

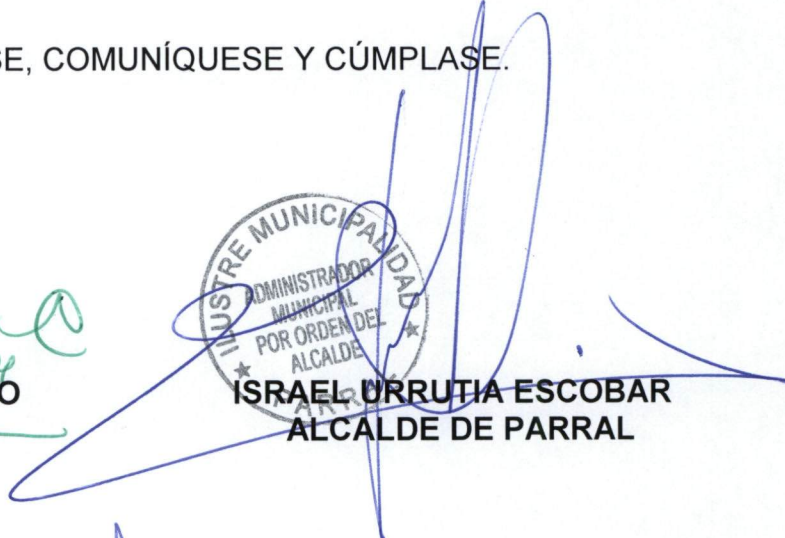
4.- **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ITEM 114-05-20-003-000-000 "Adquisición de Equipamiento para la vivienda para 14 beneficiarios del Programa Habitabilidad 2011 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", de la cuenta extrapresupuestaria vigente para el año 2011.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL



  
DORIS DURAN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/PCC/rii  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Partes
- Of. Adquisiciones
- Control
- Finanzas
- Jurídico
- DIDECO (2)